



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**  
[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: EJECUTIVO 2023- 00034  
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO VELASQUEZ y otra  
DEMANDADO: MILCIADES LEONEL MORALES y otra.

Guataquí, Cund., Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Con base en el informe secretarial que antecede el juzgado promiscuo Municipal de Guataquí dispone.

1.- Relevar del cargo encomendado al doctor JAIDER MORALES como apoderado del amparado por pobre MILCIADES LEONEL MORALES, por cuanto si bien tomó posesión del cargo, no contestó la demanda, lo que constituye una flagrante violación al derecho de defensa del demandado e incumplimiento a los deberes del abogado designado.

2.- Como consecuencia de lo anterior designar como nuevo apoderado del señor MILCIADES LEONEL MORALES al doctor JORGE ANDRES PRADA para que asuma la defensa del demandado en este proceso, y una vez posesionado, dé contestación a la demanda, sin que constituya lo anterior una violación al debido proceso, quedando sin efecto el termino concedido al anterior apoderado para contestar la demanda.

3.- Compulsar copias ante la comisión seccional de disciplina judicial para que se investigue al Doctor JANER MORALES ORTIZ ante el flagrante incumplimiento a los deberes encomendados.

4.- Requerir al apoderado de la parte actora para que cumpla con las cargas procesales, entre ellas, realizar las gestiones del caso para notificar debidamente a la demandada NATALIA RAMIREZ MOLINA, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.GP..

**NOTIFIQUESE,**

**El Juez**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**